



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Oficio No. 015
Villavicencio, 13 de enero de 2022

Señor Pagador
BRIGADA DE INGENIEROS BATALLÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
Melgar - Tolima

Ref. Proceso N°: 500013110004 2021 00213 00
Tipo de Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: MARINA MOLANO BAQUERO
Demandado: ULICES BLANCO CUADROS

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Dando cumplimiento a lo ordenado me permito oficiarle nuevamente indicando que por auto del 30 de julio de 2021 se corrigió el auto de fecha 09 de julio de 2021, en el sentido de que el nombre de la demandante es MARINA MOLANO BAQUERO y no como por error involuntario se indicó el de MARÍA MOLANO BAQUERO, así mismo se indica que los nombres de los niños son ULICES YAMIT y YAIRA DANIELA BLANCO MOLANO.

Así las cosas, se indica que en auto de fecha nueve (09) de julio de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 417 del C.C. en concordancia con el artículo 44 superior, se dispuso señalar como alimentos provisionales a favor de los niños ULICES YAMIT y YAIRA DANIELA BLANCO MOLANO y a cargo del señor ULISES BLANCO CUADROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.051.880, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensuales, del salario que devenga el demandado en la Brigada de Ingenieros Batallón de Atención y Prevención en Megal – Tolima.

Se indica que estos dineros deben ser consignados, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033004 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, como tipo 6, a nombre de la demandante MARINA MOLANO BAQUERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.219.779, y en razón de este proceso.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.

Firmado Por:

Leidy Yulieth Moreno Alvarez

Secretario

Juzgado De Circuito

Familia 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf4edef84d11d4a47433fabb998a32ae72096ddff1aa1c3e317b1f9a6fc1df7**

Documento generado en 13/01/2022 03:21:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>